

## INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

I-GH-15  
V.3

### OBJETIVO

Establecer las actividades y acciones necesarias para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales (de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control) para los(as) servidores(as) públicos y contratistas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El presente documento aplica para todos(as) los(as) servidores públicos y contratistas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual inicia con la vinculación en un empleo o la necesidad de un contrato, y finaliza con la entrega del concepto médico ocupacional por parte del servidor público, contratista o IPS contratada.

### GLOSARIO

**Anamnesis:** Interrogatorio que se realiza al trabajador en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.

**Consentimiento informado:** Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades, para que tenga a lugar un acto asistencial. Para que el consentimiento se considere informado, el paciente o usuario deberá entender la naturaleza de la decisión a consentir tras recibir información que le haga consciente de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Para efectos del estándar de historia clínica, el consentimiento informado es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas.

**Evaluación médica ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, evaluación físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

**Evaluaciones ocupacionales de pre-ingreso:** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

**Evaluaciones ocupacionales periódicas:** Aquellas que se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Se clasifican en programadas o por cambio de ocupación, siendo estas últimas con énfasis en que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

## GLOSARIO

**Evaluaciones ocupacionales de egreso o retiro:** Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

**Evaluaciones médicas por retorno laboral:** Aquellas que se realizan cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

**Evaluaciones médicas por post incapacidad:** Son las evaluaciones clínicas y paraclínicas que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

**Evaluaciones médicas ocupacionales de seguimiento o de control:** Aquellas que se realizan cuando se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

**Historia Clínica Ocupacional (HCO):** Conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud del trabajador, las evaluaciones médicas ocupacionales, resultados de las valoraciones complementarias y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

**Proveedor:** Organización o persona que suministra un bien o un producto.

**Reintegro laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

**Restricciones laborales:** Es una medida protectora establecida por un médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de su competencia y autonomía profesional, que impide o condiciona al trabajador el desarrollo de ciertas actividades dentro de su entorno laboral debido a una condición médica, enfermedad o situación de discapacidad. Deben construirse teniendo en cuenta, las orientaciones de profesionales de la salud de apoyo y las pruebas complementarias, así como, las restricciones médicas y terapéuticas de los profesionales tratantes, sin que ello implique discriminación y garantizando el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras. Estas restricciones pueden ser temporales o permanentes y buscan proteger la salud del trabajador, evitando tareas que puedan agravar su condición de salud.

**Recomendaciones médico-laborales:** Es una sugerencia no restrictiva emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, basada en una evaluación médica ocupacional y en

### GLOSARIO

los conceptos otorgados por los diferentes profesionales de la salud, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral.

**Recomendaciones médicas y terapéuticas:** Son las emitidas en el marco de la atención y rehabilitación en salud por los equipos interdisciplinarios y que se soportarán con base en el talento humano en salud y pertinente de acuerdo con sus perfiles profesionales. Las mismas se enfocan al tratamiento y recuperación de las funciones o estructuras corporales afectadas; a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, manejo de la salud, descanso y sueño, educación, trabajo, ocio y participación social, así como hacia todas las dimensiones del funcionamiento humano. Su vigencia en el tiempo será determinada por el equipo interdisciplinario a cargo de emitirlas.

**Valoraciones o pruebas complementarias:** Conjunto de evaluaciones específicas de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.

### RESPONSABLES

*a. Nivel Directivo*

- Dar cumplimiento a este instructivo y disponer de los recursos necesarios para su implementación.

*b. Dirección de Gestión Humana*

- Promulgar, difundir y cumplir los lineamientos del presente documento.
- Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo con anterioridad las evaluaciones médicas ocupacionales a realizar (pre-ingreso, periódicas, egreso, por retorno laboral, post incapacidad).

*c. Seguridad y Salud en el Trabajo*

- Revisar periódicamente el instructivo de evaluaciones médicas ocupacionales y actualizarlo de acuerdo con la normatividad vigente y/o a los cambios del interior de los procesos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Definir los énfasis de la evaluación médica ocupacional y las valoraciones o pruebas complementarias de ingreso, periódicas y de egreso según el perfil del cargo.
- Garantizar la ejecución de las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de egreso del personal.
- Notificar al servidor público sobre la realización de la evaluación, recomendaciones a tener en cuenta, fecha, hora y lugar. Esta notificación se puede realizar directamente o a través de la IPS que se encuentre contratada para ello.
- Notificar al trabajador sobre las recomendaciones y/o restricciones una vez se tenga el concepto médico ocupacional.
- Solicitar copia de los conceptos médicos ocupacionales pre-ingreso de los(as) contratistas vinculados.

**RESPONSABLES**

- Garantizar que el prestador de servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo contratado para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
  - Solicitar a la IPS la aplicación del Formato Encuesta de Satisfacción Evaluaciones Médicas Ocupacionales F-GH-1593 en todas las evaluaciones médicas que sean practicadas.
- d. Servidores(as) Públicos y/o Contratistas*
- Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas dentro de la jornada laboral establecida.
  - Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, paraclínicos, e historias clínicas, recomendaciones o restricciones médicas, y los diagnósticos de las patologías que presente al momento de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
  - Seguir las recomendaciones para el cuidado de su salud emitidas por el médico durante la consulta.
  - Para los contratistas, se hace necesario entregar copia del concepto médico ocupacional a la Dirección de Gestión Humana mediante el formulario destinado para ello o al correo [salud.trabajo@scj.gov.co](mailto:salud.trabajo@scj.gov.co).
  - Procurar el cuidado integral de su salud atendiendo las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico evaluador tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral.
  - Acatar las recomendaciones médico-laborales emitidas por el médico especialista en medicina del trabajo, salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral.
  - Participar en las pausas activas y en las actividades programadas de los programas de vigilancia epidemiológica a los cuales pertenezca.
- e. Jefes inmediatos y/o supervisores de contrato*
- Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
  - Permitir la programación y realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas de los(as) servidores(as) públicos, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.
  - Disponer de los tiempos dentro de la jornada laboral para la realización de las actividades derivadas de los programas de pausas activas y los programas de vigilancia epidemiológica en los cuales esté vinculado el(la) servidor(a) público.

**DESARROLLO**

Las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas (programadas o cambios de ocupación), de retiro, post incapacidad, retorno laboral o de seguimiento o de control, serán realizadas por un médico especialista en medicina del trabajo o seguridad y salud del trabajo

## DESARROLLO

con licencia vigente, bajo los criterios establecidos en la Resolución 1843 de 2025 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones”.

### INSTRUCCIONES GENERALES

Para la selección de los proveedores, las valoraciones médicas ocupacionales y los paraclínicos para todos los servidores públicos (y contratistas, cuando aplique) de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, se utilizará el presente instructivo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

#### 1. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:

- a. Realizar el proceso de selección contractual para la selección del prestador de servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Una vez adjudicado el proceso, realizar el convenio o contrato con la IPS de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente expedida por la Secretaría Distrital de Salud, de la cual debe existir una copia en los archivos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- c. Solicitar copia de la licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo de la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo que va a realizar las valoraciones médicas y sus profesionales.
- d. Definir los compromisos a adquirir con la IPS de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con relación a los trámites resultantes de las valoraciones médicas como:
  - La IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo seleccionada deberá entregar en medio magnético la base de datos con la información consolidada de los servidores atendidos, resultados de las evaluaciones médicas realizadas, señalando la intervención que amerita el servidor para los Programas de Vigilancia Epidemiológica.
  - Entregará al supervisor del contrato copia magnética de los certificados de aptitud ocupacional que contengan recomendaciones y restricciones médicas o entrega del concepto médico ocupacional de egreso.
  - Entregará en digital el certificado de aptitud laboral a cada servidor público indicando las restricciones y las recomendaciones.
  - Entregará un diagnóstico general de la población trabajadora valorada el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, y sus respectivos Programas de Vigilancia Epidemiológica. Este diagnóstico debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la Resolución 1843 de 2025:
    - Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
    - Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
    - Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
    - Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
    - Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte de la evaluación médica.

## DESARROLLO

- Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
- Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas que se realice a un trabajador, se sospecha o diagnostica una patología de origen laboral o común, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud.

## 2. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Las evaluaciones médicas ocupacionales para realizar son:

- a. Evaluaciones ocupacionales de pre-ingreso: Se realizarán previo a la vinculación del personal o, en el caso de los servidores públicos, máximo el mismo día de la posesión. Con base a los resultados se ingresará, si es necesario, en los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica para los seguimientos periódicos y para su inclusión y participación en las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Los contratistas, al momento del ingreso, deberán traer el concepto de aptitud médica, el cual tendrá vigencia por 3 años.

Guía para Servidores Públicos:

1. La Dirección de Gestión Humana informa al equipo de SST de la vinculación de(l) nuevo(s) servidor(es).
2. El equipo de SST notifica por vía electrónica a la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo el requerimiento de la realización de la evaluación de preingreso y los paraclínicos o complementarios a realizar, según el perfil del cargo de cada servidor público.
3. El equipo de SST o la misma IPS (según se acuerde en la ejecución del contrato) informará por escrito al servidor, la dirección de la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo, la fecha, la hora y las recomendaciones que debe tener en cuenta para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
4. La IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo entrega certificado de aptitud laboral al servidor público y remite, por el medio que sea acordado (correo-e, plataforma o carpeta compartida) el certificado al responsable de SST.
5. El certificado de aptitud laboral será archivado en la carpeta en el espacio de condiciones de salud y seguimiento ocupacional de cada servidor público.

Guía para contratistas:

1. El contratista entrega al supervisor del contrato el certificado de aptitud médica mediante previo a la contratación y entrega copia del mismo a la Dirección de Gestión Humana. Lo anterior, con el fin de determinar si amerita ingresar a algún Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Entidad.

**DESARROLLO**

- b. Evaluaciones ocupacionales periódicas programadas o por cambio de ocupación: La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia realizará las evaluaciones ocupacionales periódicas de acuerdo con los perfiles del cargo establecidos por centro de trabajo y cargo a desempeñar, y con la periodicidad establecida en los mismos según el perfil del cargo.

También se les realizará a todos los servidores públicos, cada vez que cambien de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

Nota: Los contratistas que tengan cambio en su objeto contractual y en sus obligaciones específicas generando cambio en su nivel de riesgo, deberán realizarse una nueva evaluación médica ocupacional acorde con las nuevas condiciones.

Guía para Servidores Públicos:

1. El equipo de SST notifica por vía electrónica a la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo el requerimiento de la realización de la evaluación médica y los paraclínicos o complementarios a realizar, según el perfil del cargo de cada servidor público.
2. El equipo de SST o la misma IPS (según se acuerde en la ejecución del contrato) informará por escrito al servidor, la dirección de la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo, la fecha, la hora y las recomendaciones que debe tener en cuenta para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales. Estas pueden realizarse directamente en la IPS contratada o en instalaciones de la Entidad (modalidad extramural) disponiendo del espacio y las condiciones para la realización óptima de las mismas.
3. La IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo entrega certificado de aptitud laboral al servidor público y remite, por el medio que sea acordado (correo-e, plataforma o carpeta compartida) el certificado al responsable de SST.
4. El certificado de aptitud laboral será archivado en la carpeta en el espacio de condiciones de salud y seguimiento ocupacional de cada servidor público.
5. La IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo enviará por vía electrónica la base de datos, el informe de condiciones de salud (con los requerimientos mencionados anteriormente) y el concepto de aptitud médico laboral a la Dirección de Gestión Humana.
6. El equipo de SST ingresará a los servidores públicos a los diferentes Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y Programas de Prevención del Riesgo, y realizarán seguimiento a las recomendaciones y/o restricciones emitidas por la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Derivado del informe de la IPS, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará las actividades en Medicina Preventiva y del Trabajo según sea el caso.

Nota: En los casos en los que aplique, de acuerdo con la normatividad, y sujeto a disponibilidad presupuestal, se podrán efectuar evaluaciones médicas

**DESARROLLO**

ocupacionales periódicas a contratistas, con los mismos pasos previamente indicados.

- c. Evaluaciones ocupacionales de egreso: Se realizarán a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que finalicen su relación laboral con la Entidad, con el fin de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor público se retira de la tarea o funciones asignadas.

Guía para Servidores Públicos:

1. La Dirección de Gestión Humana informará al equipo de SST sobre la desvinculación de los servidores públicos.
  2. El equipo de SST solicitará por vía electrónica a la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo el requerimiento de la evaluación médica ocupacional de egreso según el perfil del cargo.
  3. El equipo de SST o la misma IPS (según se acuerde en la ejecución del contrato) informará por escrito al servidor, la dirección de la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo, la fecha, la hora y las recomendaciones que debe tener en cuenta para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
  4. La IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo enviará en certificado de aptitud médico laboral al servidor público, y remite, por el medio que sea acordado, a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
- d. Evaluaciones médicas post-incapacidad, por retorno laboral o de seguimiento o control: Se programan posterior a ausencias prolongadas de la actividad laboral o para valoración de recomendaciones médicas terapéuticas por parte del médico laboral. Esta valoración médica se realizará a todo(a) servidor(a) público(a) que presente una incapacidad igual o mayor a treinta (30) días, o una ausencia no médicas igual o mayor a noventa (90) días, o cuando presente nuevas recomendaciones médicas terapéuticas, o cuando se venzan sus recomendaciones médicas laborales.

Guía para Servidores Públicos:

1. El servidor público informará por correo electrónico al equipo de SST, la fecha de la terminación de la incapacidad o del vencimiento de las recomendaciones médicas terapéuticas. Esta notificación deberá realizarse cinco (5) días antes a la fecha de culminación de la incapacidad o de vencimiento de las recomendaciones médicas terapéuticas. En los casos de retorno laboral, la Dirección de Gestión Humana notificará por correo electrónico la novedad administrativa.
2. El equipo de SST notificará a la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo el requerimiento de la evaluación correspondiente, el cual deberá realizarse máximo la misma semana que ingrese a laborar el servidor público.
3. El equipo de SST o la misma IPS (según se acuerde en la ejecución del contrato) informará por escrito al servidor, la dirección de la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo, la fecha, la hora y las recomendaciones que debe tener en cuenta para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

### **DESARROLLO**

4. La IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo enviará en certificado de aptitud médico laboral al servidor público, y remite, por el medio que sea acordado, a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
5. El equipo de SST informará por correo electrónico al servidor público y al jefe inmediato sobre las recomendaciones y/o restricciones del servidor público.

Guía para contratistas:

1. El contratista entrega al supervisor del contrato y al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo las recomendaciones y/o restricciones médicas laborales emitidas por la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo de su preferencia. Lo anterior, con el fin de determinar si amerita ingresar a algún Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Entidad.

### **3. RESERVA DE HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL**

La historia clínica ocupacional y en general los documentos, evaluaciones o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- Por orden de autoridad judicial.
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, estará a cargo de la IPS de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Los médicos especialistas en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo que formen parte de los servicios médicos de la Entidad podrán tener la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 31 de la resolución 1843 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

En ningún caso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en su calidad de empleador o contratante, podrán tener, conservar o anexar copia de las historias clínicas a la hoja de vida del colaborador.

## INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

I-GH-15  
V.3

### DESARROLLO

Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite.

Elaboró: Natalia Andrea Rubio Castro – Profesional Universitario Dirección de Gestión Humana

Revisó : Piedad Pardo Rodriguez- Dirección de Gestión Humana

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>